

informe elaborado sobre los mismos, hasta un total de veinte equipos, serán invitados a participar, gratuitamente, en los Encuentros de Juventud «Cabuñes 83».

Novena.—Los Profesores y Coordinadores de los equipos que resulten premiados y que no sean jóvenes componentes de los mismos, serán invitados a participar en un seminario que organizará el Museo Nacional de la Ciencia y la Tecnología sobre Metodología de la Arqueología Científica e Industrial.

BOLETIN DE INSCRIPCION

Datos del Centro, organización, asociación, Club Juvenil o grupo de jóvenes

Nombre: Dirección:
Teléfono: Observaciones:

Datos del equipo

Coordinador.—Nombre: Apellidos:
DNI: Dirección:
Teléfono:

Equipo:

1. Apellidos y nombre:
Edad: Sexo: DNI: Estudios o actividades que realiza:
Domicilio:
2. Apellidos y nombre:
Edad: Sexo: DNI: Estudios o actividades que realiza:
Domicilio:
3. Apellidos y nombre:
Edad: Sexo: DNI: Estudios o actividades que realiza:
Domicilio:
4. Apellidos y nombre:
Edad: Sexo: DNI: Estudios o actividades que realiza:
Domicilio:
5. Apellidos y nombre:
Edad: Sexo: DNI: Estudios o actividades que realiza:
Domicilio:

..... de de 198

El Coordinador,

AL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.—Paseo de las Delicias, 61. 28045. Madrid.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27497 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 266/84, interpuesto contra este Departamento por Muhammad Ghaleb Mihyar.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 266/84, promovido por Muhammad Ghaleb Mihyar, sobre adjudicación de plazas de facultativos en los Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Muhammad Ghaleb Mihyar, contra la resolución de la Comisión Central de Reclamación de 5 de junio de 1982, desestimatoria de la reclamación formulada frente a la propuesta de la Comisión Provincial de Selección de Personal Facultativo de Cuenca y contra la del Ministro de Sanidad y Consumo de 2 de febrero de 1983, que confirmó en alzada aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicio, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

27498

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.903, interpuesto contra este Departamento por doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez de Fresno.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.903, promovido por doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez de Fresno, sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de doña María Luisa del Perpetuo Socorro Rodríguez del Fresno, contra la Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad de 14 de septiembre de 1982 y la de 10 de marzo de 1983, a que estos autos se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la actora a instalar una oficina de farmacia en el local sito en el edificio «Las Arenas», bloque 4.º local 1.º, barrio La Albuera, de Segovia, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.» Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

27499

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 115/82, interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Gracia Marzo.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 115/82, promovido por don Aurelio Gracia Marzo, sobre provisión de la plaza de Médico Jefe del Servicio de Anatomía Patológica en la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Aurelio Gracia Marzo contra la Administración del Estado, en el que ha sido también parte don Emilio Velázquez Fernández, debemos denegar y denegamos la nulidad de la Resolución adoptada por la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo el 1 de marzo de 1982; sin pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

27500

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.377, interpuesto contra este Departamento por don Juan Miguel Ponz Marín y don Francisco Ignacio Lobato Casado.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.377, promovido por don Juan Miguel Ponz Marín y don Francisco Ignacio Lobato Casado, sobre concurso de méritos para la provisión de vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Juan Miguel Ponz Marín y don Francisco Ignacio Lobato Casado, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de julio de 1981 y la desestimación del recurso interpuesto contra ella, cuyos actos por no ser conformes a derecho debemos anular y anula-

mos: se desestima la demanda en lo demás y no se hace expresa imposición de costas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

27501

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.717, interpuesto contra este Departamento por Panificadora Montseny, S. A.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de mayo de 1984, por la Sala Tercera del excelentísimo Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.717, promovido por «Panificadora Montseny, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por supuesta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de abril de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

27502

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.859, interpuesto contra este Departamento por don Luis García de la Rosa Ebrero.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de

febrero de 1984, por el excelentísimo Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.859, promovido por don Luis García de la Rosa Ebrero, sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de noviembre de 1981, la cual revocamos íntegramente, debiendo de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García de la Rosa Ebrero contra la resolución del Ministerio de Comercio de 7 de noviembre de 1978, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

27503

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.870, promovido contra este Departamento por doña Cristina Moreno Rodríguez.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de marzo de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.870, promovido por doña Cristina Moreno Rodríguez, sobre denegación de continuidad de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 10 de noviembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por doña Cristina Moreno Rodríguez contra la Resolución de 20 de octubre de 1978, de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se desestimó el recurso de resolución presentado contra la de 28 de febrero de 1978; confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

ADMINISTRACION LOCAL

27504

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria), referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento avenida de Los Charcones.

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento avenida de Los Charcones, en el término municipal de Arucas (Las Palmas).

Incluido en el plan insular de obras y servicios de Gran Canaria de 1983 el proyecto de acondicionamiento, avenida Los Charcones y declarada la utilidad pública de forma implícita en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio y artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa de 18 de diciembre de 1954, así como la necesidad de urgente ocupación de forma implícita en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las referidas obras, acordada la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1984, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichas obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito o Notario, si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que los afectan.

Relación de propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar:

Número de propiterio: 91, herederos de don Carlos Cardoso Grando. Superficie afectada: 60,77 metros cuadrados. Lugar: P. playa Sardina. Bienes a ocupar: Solar. Ocupación: Parcial.

Número propietario: 2, herederos de don Carlos Cardoso Grando. Superficie afectada: 83 metros cuadrados. Lugar: P. playa Sardina. Bienes a ocupar: Almacén. Ocupación: Total.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, también de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—16.280-E.